



CORPORACION POLITÉCNICO

COLOMBO ANDINO

Personería Jurídica N° 2026 del 02 de Marzo de 1982 M.E.N
Registro SNIES 4803

INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

REGLAMENTO

BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPITULO 1 DEL MARCO LEGAL DEL BIENESTAR

ARTICULO 1. MARCO LEGAL: El Bienestar Universitario de la Corporación Politécnico Colombo Andino, se encuentra enmarcado dentro de la nueva juridicidad contenida en:

- ◆ La Constitución Colombiana de 1991
- ◆ La Ley General de Educación
- ◆ La Ley 30 de 1992 para la Educación Superior
- ◆ La Ley 100 de Seguridad Social
- ◆ El Acuerdo N° 05 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN

Que reglamentan y orientan las acciones del Bienestar Universitario en las Instituciones de Educación Superior del país.

CAPITULO 2. MISION - VISION – POLITICAS Y OBJETIVOS

ARTICULO 2. MISION: El Bienestar Universitario de la Corporación Politécnico Colombo Andino tiene como misión contribuir al desarrollo integral de toda la comunidad universitaria – Docentes, Estudiantes, administrativos, personal de servicios; mejorando su calidad de vida a través de acciones conjuntas que permitan el desarrollo de sus potencialidades y el aprovechamiento de sus aptitudes.

Estos logros se alcanzan mediante un trabajo interdisciplinario, basado en los principios de responsabilidad, tolerancia, convivencia, participación, compromiso, reconocimiento, libertad, que permite enmarcar su accionar en concordancia con la misión institucional y entregar a la comunidad un egresado responsable y actuante en los procesos de transformación del país.

ARTICULO 3. VISION: El Bienestar Universitario, busca generar proyectos y acciones que conlleven al mejor estar de la comunidad de la Corporación Politécnico Colombo Andino, actualizando su accionar de acuerdo con las necesidades de sus miembros y con las del entorno, buscando generar una cultura participativa en la comunidad universitaria.

ARTICULO 4. POLITICAS: Dentro del marco legal, las políticas del Bienestar universitario en la Corporación Politécnico Colombo Andino están en consonancia con las establecidas en el Acuerdo 05 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores ASCUN:

- ◆ El trabajo de Bienestar Universitario debe articularse con las unidades académicas, así como con las instancias administrativas pertinentes, para

buscar una coherencia creciente en todas las actividades de la institución desde la perspectiva de la formación integral.

- ◆ Toda acción del Bienestar Universitario debe ser planeada, ejecutada y evaluada desde la perspectiva de la formación integral de las personas, y debe tener una continuidad.
- ◆ Bienestar Universitario tendrá un papel preponderante en el desarrollo de un clima Institucional que favorezca la comunidad y el desarrollo de las personas.
- ◆ Bienestar Universitario debe procurar el establecimiento de relaciones y convenios con estudiantes similares a nivel regional, nacional e internacional, que potencien su acción, favorezcan y faciliten la prestación de servicios.

ARTICULO 5. OBJETIVOS: A través de todos los proyectos, acciones y programas el Bienestar Universitario tiende a alcanzar los siguientes objetivos:

- ◆ Contribuir en la construcción de una cultura universitaria y al desarrollo de un ambiente de humanización de la vida en comunidad.
- ◆ Propiciar un ambiente que la autorrealización de las personas que conforman la familia de la Corporación Politécnico Colombo Andino.
- ◆ Contribuir en la formación integral de los educandos mediante el desarrollo de programas y servicios relacionados con los aspectos físicos, culturales, socioeconómicos, psicoafectivo y espiritual.
- ◆ Propiciar la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos, de la participación, de la tolerancia y de la solidaridad.
- ◆ Implementar la dimensión académica del bienestar como una forma de coadyuvar en la formación integral de los educandos.
- ◆ Promover investigaciones en las áreas de intervención del Bienestar, que contribuyan al proceso de formación de la comunidad universitaria.
- ◆ Trabajar en programas de prevención integral, con el objeto de propiciar estilos de vida armoniosos y saludables.

CAPITULO 3.

DEFINICION - BENEFICIARIOS - AREAS DE INTERVENCION

ARTICULO 6. DEFINICION: El Bienestar Universitario parte de la filosofía de la formación integral, busca la realización de la persona humana y se basa en principios de desarrollo individual y comunitario para alcanzar altos niveles de integración y de calidad de vida.

Desde esta perspectiva, " Bienestar Universitario busca crear un conjunto de condiciones institucionales ético-pedagógicas que permitan la convivencia y tolerancia de los miembros de la comunidad universitaria, cuya realidad trasciende el rol profesional o laboral que suele prevalecer en los centros

educativos. Bienestar entonces es un "*estar bien*" con la propia actividad, con el lugar que se convive, con la formación que se recibe, con la cultura que se comparte en un contexto democrático, pluralista y participativo, a través de actividades formativas tales como los eventos deportivos, artísticos, expresivos y recreativos que enriquezcan la cultura institucional y el bienestar integral de las personas...."¹

El Bienestar debe promover, en último término, la construcción de un nuevo proyecto pedagógico universitario que busque incidir en la vida académica de la comunidad, que transforme valores y contribuya a la construcción de un nuevo paradigma cultural, con la participación activa de todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO 7. BENEFICIARIOS: Son beneficiarios de los servicios de Bienestar Universitario:

- ◆ Los estudiantes matriculados en Pregrado y Postrado con matrícula vigente a la fecha de solicitarlos.
- ◆ Los docentes que posean contrato vigente a la solicitud.
- ◆ Los Directivos activos
- ◆ El personal de servicios con contrato vigente.

ARTICULO 8. AREAS DE INTERVENCION: El bienestar universitario para cubrir y alcanzar sus objetivos, trabaja en las siguientes áreas:

- ◆ Prevención de la Salud
- ◆ Deporte y Recreación
- ◆ Acompañamiento para el Desarrollo Cognitivo
- ◆ Crecimiento y desarrollo psicológico y afectivo
- ◆ Desarrollo de las expresiones culturales y artísticas
- ◆ Formación y expresión de la espiritualidad
- ◆ Promoción socioeconómica

En cada una de estas áreas se desarrollan proyectos y acciones que coadyuvan a alcanzar la Misión, Visión y objetivos tanto institucionales como específicos de Bienestar

CAPITULO 4. ESTRUCTURA ORGANICA DEL BIENESTAR

ARTICULO 9: Teniendo en cuenta que " es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior, definir claramente la organización encargada de planear y

¹ MUÑOZ, Uribe Luis Carlos Diagnóstico Nacional de Bienestar Universitario.

ejecutar programas y actividades de Bienestar (Ley 30 de 1992 Artículo 177). Deberá asegurarse la adecuada coordinación entre las distintas dependencias que tengan a su cargo acciones de Bienestar...."²

En la Corporación Politécnico Colombo Andino, se creó la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados con dependencia directa de la Rectoría y la Dirección Académica, con capacidad de decisión administrativa.

ARTICULO 10. RECURSO HUMANO: De acuerdo con la estructura del Bienestar Universitario en la Corporación Politécnico Colombo Andino, se cuenta con el siguiente equipo interdisciplinario:

- ◆ Director de Bienestar Universitario
- ◆ Coordinador de Deportes y del Área Cultural
- ◆ Docentes y Entrenadores
- ◆ Psicóloga

ARTICULO 11: DEL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: Debe ser un profesional con formación en el área humanística (Trabajador Social, Educación, Psicólogo, Sociólogo.....), que tenga experiencia en el manejo de programas de desarrollo personal, social y en aspectos académicos y administrativos.

Debe conocer las políticas Institucionales y de los entes legisladores de la Educación Superior a fin de enmarcar su quehacer en la integralidad de la Ley y de la Institución. Sus calidades Humanas deben corresponder de acuerdo con su jerarquía, a las de un administrador de los recursos humanos, institucionales y financieros, para asegurar el cumplimiento de la filosofía y políticas generales del Bienestar, con base en lo estipulado en el Acuerdo N° 03 del 21 de Marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

"Debe ser una persona con sólidas bases éticas, alta calidad humana, cualidades de líder, con excelentes relaciones humanas, iniciativa y sentido de pertenencia a la Institución..."³

ARTICULO 12. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: El presente Reglamento estipula las siguientes funciones

- ◆ Coordinar los Proyectos y acciones del Bienestar tanto en la sede principal como en las extensiones de Programas, con el fin de unificar criterios y aunar esfuerzos en beneficio de la comunidad de la Corporación Politécnico Colombo Andino.

² Acta N° 179 del Consejo Nacional de Rectores afiliados a ASCUN, Junio de 1990.

³ Inventario sobre Bienestar Universitario , Consejo Nacional de Rectores ASCUN, Junio 1989

- ◆ Elaborar y/o modificar los Reglamentos internos que regirán las actividades de cada una de las áreas de intervención del Bienestar en coordinación con el equipo de trabajo.
- ◆ Elaborar y presentar proyectos específicos del Bienestar ante las Instituciones de apoyo a nivel gubernamental y privado con el fin de buscar cofinanciación para su desarrollo.
- ◆ Elaborar conjuntamente con los coordinadores de Áreas el Plan de Gestión semestral y presentarlo a la Rectoría para su aprobación.
- ◆ Presentar semestralmente a la Rectoría el Presupuesto de Gastos para su estudio y aprobación.
- ◆ Coordinar las acciones de los diferentes Comités que se conformen.
- ◆ Evaluar semestralmente con el equipo de trabajo el Plan de Gestión del Bienestar y generar acciones correctivas y de desarrollo.
- ◆ Representar a la Corporación Politécnico Colombo Andino en las instancias que trabajan el Bienestar a nivel local, regional, nacional e internacional.
- ◆ Fomentar la investigación sobre tópicos específicos del Bienestar, a fin de tener un conocimiento más profundo sobre la realidad universitaria y del país en general.
- ◆ Planear, ejecutar y evaluar, seminarios y talleres sobre temáticas específicas que conlleven a una visión más clara del entorno: Liderazgo, Proyecto de Vida, Salud, Sexualidad, Farmacodependencia, alcoholismo y demás temáticas que incidan en la juventud.
- ◆ Coordinar con otras instituciones el intercambio de actividades deportivas, culturales y de desarrollo humano.
- ◆ Promover convenios interinstitucionales, a fin de compartir recursos humanos, logísticos, tecnológicos y económicos, en la búsqueda de un "bien-estar" de la comunidad de la Corporación Politécnico Colombo Andino.
- ◆ Las demás que le sean asignadas para un desarrollo óptimo del Bienestar.

ARTÍCULO 13. DEL COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTES: Debe ser un profesional del área deportiva, que conozca y domine lo concerniente al deporte universitario, que tenga experiencia en el manejo de programas de desarrollo personal, social y en aspectos académicos y administrativos del deporte. Debe conocer las políticas Institucionales y de los entes legisladores del deporte en Colombia y Valle del Cauca a fin de enmarcar su quehacer en la integralidad de la Ley y de la Institución.

ARTÍCULO 14. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTES: El presente Reglamento estipula las siguientes funciones:

En el área deportiva:

- ◆ Planear la actividad deportiva en la Institución con cubrimiento para todos los estamentos que la conforman.
- ◆ Controlar el desarrollo de la cátedra de Deportes en sus contenidos, evaluaciones y trabajos prácticos.
- ◆ Generar proyectos deportivos para las selecciones representativas de la institución, ejecutarlos y evaluarlos.
- ◆ Realizar, controlar y evaluar los campeonatos internos en la Institución en donde participan todos los estamentos institucionales.
- ◆ Velar por el buen uso y estado de los escenarios deportivos
- ◆ Mantener al día los inventarios correspondientes a los implementos deportivos y demás a su cargo.
- ◆ Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su labor.

En el área cultural:

- ◆ Planear la actividad cultural en la Institución con cubrimiento para todos los estamentos que la conforman.
- ◆ Controlar el desarrollo de la cátedra de Cultura en sus contenidos, evaluaciones y trabajos prácticos.
- ◆ Generar proyectos culturales para los grupos artísticos representativas de la institución, ejecutarlos y evaluarlos.
- ◆ Realizar, controlar y evaluar proyectos culturales al interior de la Institución en donde participen todos los estamentos institucionales.
- ◆ Velar por el buen uso y estado de los escenarios culturales.
- ◆ Mantener al día los inventarios correspondientes a los implementos culturales y demás a su cargo.
- ◆ Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su labor.

CAPITULO 5.

DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN INTEGRAL

ARTICULO 15: Los servicios prestados por Bienestar Universitario en la Corporación Politécnico Colombo Andino, beneficia a todos los integrantes de la comunidad, salvo las excepciones estipuladas en el presente Reglamento.

Estos servicios buscan contribuir, de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento, en la prevención de la enfermedad y el mantenimiento de la Salud mediante un trabajo preventivo. Se supone que por la Ley 100 de Seguridad Social, todas las personas vinculadas a la Corporación Politécnico Colombo Andino como estudiantes, docentes y egresados están vinculados a los servicios médicos y odontológicos de una EPS / IPS

ARTÍCULO 16: En esta área se prestan los siguientes servicios:

- ◆ Campañas de Vacunación
- ◆ Campañas de Donación de Sangre
- ◆ Campañas de prevención de la accidentalidad
- ◆ Campañas de prevención en el consumo de bebidas embriagantes.
- ◆ Programa de planificación familiar
- ◆ Programa sexualidad responsable.
- ◆ Semana de la salud.
- ◆ Asesoría para la utilización del Seguro contra accidentes.

ARTÍCULO 17: Estos servicios se prestarán únicamente dentro del calendario de cada período académico estipulado semestralmente por la Institución.

PARAGRAFO: En período de vacaciones no se prestarán estos servicios.

ARTICULO 18: Se entiende que el compromiso en salud de la Corporación Politécnico Colombo Andino, será únicamente preventivo (Ley 100 de seguridad social). La Corporación Politécnico Colombo Andino no se responsabiliza por secuelas de enfermedades congénitas o enfermedades que se hayan contraído con anterioridad o durante su permanencia en la Institución, tampoco se responsabiliza por accidentes ocurridos durante su permanencia en la Institución, estos aspectos serán cubiertos por el SEGURO ESTUDIANTIL tomado por los estudiantes al ingresar a la Institución.

Tampoco existe este servicio cuando el alumno ha perdido su condición de estudiante por cualquiera de las causales contenidas en el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 19: Los docentes, personal administrativo y de servicios generales recibirán los servicios médicos y odontológicos a través de la E.P.S. a que se encuentren afiliados por la Institución o de manera particular.

ARTÍCULO 20: Los estudiantes en Proyecto de grado tienen derecho a estos beneficios, siempre y cuando tengan matrícula vigente en el semestre en que soliciten vincularse a los programas preventivos

ARTICULO 21: Al iniciar cada período académico, la oficina de Admisión, Registro y Control remitirá a Bienestar Universitario el listado general de estudiantes matriculados , así mismo, reportará las cancelaciones que se presenten a fin de controlar la prestación de los servicios.

ARTICULO 22: DE LAS INCAPACIDADES: Para todos los efectos de la actividad académica de la Corporación Politécnico Colombo Andino, únicamente se reconocerán los certificados médicos de incapacidad expedidos por los médicos adscritos a una EPS / IPS en los formatos preestablecidos por dichas entidades, con el nombre y el código del médico tratante legible y en original.

PARÁGRAFO: Una vez expedida la incapacidad médica, el estudiante debe remitirse a Bienestar Universitario en los dos (2) días siguientes a la expedición de la incapacidad para que se verifique y aprueba la misma. Pasado este tiempo la incapacidad no tiene validez. En caso de que la incapacidad sea por un lapso superior a 8 días, y el paciente no pueda hacer los trámites pertinentes en bienestar, puede autorizar a un familiar para que lo represente ante bienestar y ante la Vicerrectoría Académica y Jefe de Escuela para analizar si puede continuar con sus estudios.

ARTICULO 23. Se establecen dos (2) tipos de Certificados Médicos de incapacidad:

- ◆ Para justificar la inasistencia a actividades y evaluaciones académicas
- ◆ Para la solicitud de cancelación de semestre.

ARTICULO 24. Los Servicios Odontológicos se enmarcan dentro de un Programa Preventivo de salud oral

ARTICULO 25. En este programa se ofrecen los siguientes beneficios:

- ◆ Conferencias periódicas que permitan enseñar de una manera práctica y sencilla la etiología, potencialidad y secuelas de las diferentes patologías orales.
- ◆ Enseñanza sobre Higiene Oral: Cepillado, uso de seda dental, control de placa bacteriana, etc.
- ◆ Estas campañas se trabajan con programas especiales de las ARL, EPS y entidades particulares que promueven sus servicios con descuentos especiales para la comunidad educativa.

CAPITULO 6

DE LOS SERVICIOS DE PSICO-ORIENTACION

ARTICULO 26. Este servicio será prestado por el equipo interdisciplinario adscrito a Bienestar Universitario y comprenderá los siguientes aspectos:

- ◆ **ORIENTACION ACADEMICA:** Se facilitará al estudiante el óptimo rendimiento académico, mediante guías de métodos de estudio y formas de autoevaluación, habilidades, necesidades, intereses y dificultades para el

aprendizaje, despertando en el estudiante motivaciones que le faciliten superar los inconvenientes presentados en este aspecto.

- ◆ **ORIENTACION VOCACIONAL:** Facilitará al estudiante la toma de decisiones sobre la carrera a seguir, mediante el estudio sistemático y objetivo de las características del educando: habilidades, destrezas, intereses, áreas de mayor rendimiento, etc.
- ◆ **ORIENTACION PROFESIONAL:** Otorga al estudiante que lo solicite información sobre los campos ocupacionales que ofrece el entorno Institucional y prepararlo psicológicamente para su ubicación en el campo ocupacional específico de acuerdo con sus habilidades, destrezas e intereses personales.
- ◆ Brindar un servicio profesional de orientación y ayuda a nivel psicológico familiar, académico, personal y social, a los estudiantes que presenten problemas en dichas campos, a fin de lograr un Bienestar Integral del individuo.

PARAGRAFO: Los servicios de psico-orientación pueden ser solicitados directamente por el beneficiario o remitidos por Profesores, Médicos y/o Directivos de la Corporación Politécnico Colombo Andino.

CAPITULO 7 DE LAS SELECCIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 27. En la Corporación Politécnico Colombo Andino, el área de DEPORTE COMPETITIVO, conforma las selecciones deportivas que la representarán en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 28. La Institución a través de la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, el Coordinador de Deportes y los respectivos Entrenadores inscribirán a las selecciones para que representen a la Institución en campeonatos deportivos locales, con el fin de mantener una actividad deportiva durante el período académico correspondiente.

ARTICULO 29. Los trofeos y reconocimientos recibidos por las Selecciones en los eventos en donde lleven la representación Institucional, deben entregarse en Bienestar Universitario, en donde permanecerán para conocimiento de la comunidad de la Corporación Politécnico Colombo Andino y como recuerdo histórico de dichas actividades.

PARÁGRAFO: Cuando los premios sean en dinero en efectivo, se debe entregar el premio a Bienestar junto con un plan de inversión para la selección ganadora.

ARTICULO 30. Los estudiantes que en representación de la Institución obtengan en eventos deportivos de reconocimiento Nacional o Internacional el primero o segundo puesto, estarán exentos del porcentaje del costo de la matrícula en el semestre académico siguiente a la obtención de dicho galardón, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos estipulados en el Reglamento Estudiantil, en lo referente a los Estímulos.

PARAGRAFO: Ningún estudiante podrá obtener los beneficios estipulados en el artículo anterior, en el período académico en que se encuentre con condicionalidad académica.

ARTICULO 31. Los integrantes de las Selecciones que cometan faltas contra la Institución, los entrenadores, los adversarios o consuman alcohol u otras sustancias adictivas en el sitio del evento o sus alrededores, será sancionado con su retiro de la misma por el período académico en que suceda la falta y se anotará en su Hoja de Vida.

CAPITULO 8 DE LAS REPRESENTACIONES ARTISTICAS

ARTICULO 32. Como una forma de expresión lúdica, la Corporación Politécnico Colombo Andino brinda a sus estudiantes la oportunidad de pertenecer a los grupos artístico-culturales vigentes en cada período académico.

ARTICULO 33. La Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, proveerá a sus integrantes de los instrumentos y vestuario, necesarios para su óptimo desempeño.

Estos materiales son de uso exclusivo dentro de la Institución en los horarios estipulados para ensayos y sólo podrán salir cuando haya una presentación en escenarios diferentes a la Corporación Politécnico Colombo Andino, previa responsabilidad del Director del Grupo y del visto bueno de la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados.

PARAGRAFO 1: En caso de pérdida o daño intencional de alguno de los implementos, éstos deben ser repuestos en primera instancia por el responsable. En caso que no se logre detectar un responsable, los repondrá todo el grupo incluyendo su Director.

PARAGRAFO 2: Quienes no entreguen al final de cada período académico todos los implementos asignados por Bienestar Universitario, no se le expedirá el respectivo PAZ Y SALVO de matrícula para el siguiente semestre académico.

ARTICULO 34. Los Trofeos, Diplomas y reconocimientos recibidos por los grupos artístico-culturales en los eventos en donde lleven la representación institucional,

deben entregarse a la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, en donde permanecerán para conocimiento de la comunidad estudiantil y como recuerdo histórico de dichas actividades.

PARAGRAFO: Cuando los premios sean en dinero en efectivo, se debe entregar el premio a Bienestar junto con un plan de inversión para el grupo ganador.

ARTICULO 35. Los integrantes de los grupos artístico-culturales que tengan comportamientos impropios en sus presentaciones, contra sus compañeros, sus Directores ó consuman alcohol ú otras sustancias adictivas, dentro y fuera de la Institución ó en sus alrededores, serán sancionados con su retiro del mismo durante el período académico en que se suceda la falta y se anotará en su Hoja de Vida.

ARTICULO 36. Los estudiantes que en representación de la Institución obtengan en eventos culturales de reconocimiento Nacional o Internacional el primero o segundo puesto, estarán exentos del porcentaje del costo de la matrícula en el semestre académico siguiente a la obtención de dicho galardón, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos estipulados en el Reglamento Estudiantil, en lo referente a los Estímulos.

PARAGRAFO: Ningún estudiante podrá obtener los beneficios estipulados en el artículo anterior, en el período académico en que se encuentre con condicionalidad académica.

CAPITULO 9 DE LAS ASIGNATURAS EN EL AREA DE DEPORTE Y CULTURA

ARTICULO 37. Dentro de la dimensión académica del Bienestar Universitario, se encuentran inmersas en los Planes de Estudio de cada programa, las actividades de DEPORTE Y CULTURA.

ARTICULO 38. Las actividades deportivas y culturales que participan los estudiantes se valoraran en créditos académicos.

ARTICULO 39. Para los efectos de grado se realizara una sumatoria de los créditos académicos de las actividades de deporte y cultura que el estudiante participo y deben sumar un total de 96 horas (dos créditos académicos)

ARTICULO 40. Cada actividad tiene un código que la identifica para efectos de la contabilidad académica.

ARTICULO 41. La asistencia a las actividades no es obligatoria y su control lo hará el profesor quien reporta directamente al coordinador de deportes o del área cultural según sea el caso.

CAPITULO 10 DE LAS EXTENSIONES DE PROGRAMA

ARTICULO 42. La Dirección de Bienestar Universitario y Egresados es la instancia encargada de trazar los lineamientos y políticas generales del Bienestar Universitario para la Corporación Politécnico Colombo Andino y sus extensiones de programas.

ARTICULO 43. Las extensiones de programas deben, con base en el Proyecto General de Bienestar, crear su propio Proyecto de acuerdo con las necesidades y con la cobertura de beneficiarios (estudiantes, docentes, directivos, personal de servicios).

PARAGRAFO: Se debe tener claridad que la gestión del Bienestar no es la misma para todas las extensiones, pues sus necesidades y su cobertura es diferente.

ARTICULO 44. Con base en su Proyecto específico, se debe generar un PLAN DE GESTION semestral y un Presupuesto de acuerdo con las acciones a desarrollar, el cual debe ser avalado por la Dirección de Bienestar y Egresados y aprobado por la Corporación Politécnico Colombo Andino.

ARTICULO 45. Semestralmente se debe enviar a la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, el informe Técnico-Financiero y Evaluativo de la gestión del Bienestar en cada Extensión de Programas.

ARTICULO 46. Las Extensiones de Programas deben mantener constante comunicación y apoyo con la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, a fin de enriquecer y retroalimentar la gestión del Bienestar.